

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

MOTIVO DEL EXAMEN

El examen especial "AL SUBSISTEMA DE PAGO DE PENSIONES POR VENTANILLAS INSTITUCIONALES EN QUITO, LOJA, TULCAN, IBARRA, RIOBAMBA, LAGO AGRIO, COCA, PUYO, TENA Y ZAMORA, por el período del 1 de julio 1 de 2005 al 31 de marzo de 2006" se realizó de acuerdo al plan anual de Auditoría del 2006; y, de conformidad con la Orden de Trabajo No. 51000000.009.06 de enero 23 de 2006, emitida por el Auditor Interno Jefe.

OBJETIVOS DEL EXAMEN

- Evaluar el grado de control interno que la administración mantiene en los pagos de pensiones a través de ventanillas y roles emitidos para estos pagos.
- Verificar que el subproceso de pago de pensionistas llegue en forma oportuna a los beneficiarios de esta prestación.

ALCANCE DEL EXAMEN

El análisis comprendió los pagos de pensiones efectuados en ventanillas institucionales, así como sus reportes y evaluaciones que se realizaron en el período 1 de julio de 2005 al 31 de marzo de 2006.

BASE LEGAL

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- Ley de Seguridad Social.
- Normas de Control Interno.
- Junta Monetaria Regulación 947-95 y Regulación 975-96
- Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contenido en Resolución C.D. 021 de octubre 13 de 2003.
- Instructivo para el manejo, control y reposición de fondos rotativos, fondos fijos de caja chica y fondos fijos de Tesorería aprobado en junio 13 de 2001, por la Dirección General del IESS.

- Convenio para la Movilización de Recursos Financieros a Nivel Nacional, de julio 24 de 2001, entre el Banco Nacional de Fomento y IESS.

ESTRUCTURA ORGANICA

La Dirección del Sistema de Pensiones es responsable a nivel nacional, ante la Dirección General del IESS, de la protección de la población asegurada contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte, a través de la entrega de pensiones.

Para su funcionamiento la Dirección de Sistemas de Pensiones, cuenta en su estructura organizacional con las siguientes dependencias:

En la Dirección Provincial de Pichincha:

- Subdirección Provincial del Sistema de Pensiones; y,
- Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestario

Departamentos Provinciales del Sistema de Pensiones, en las provincias de: Imbabura, Loja, Chimborazo, Tungurahua, El Oro y Manabí; y,

Unidades Provinciales de Pensiones, en las provincias de: Carchi, Sucumbíos, Francisco de Orellana, Pastaza, Napo y Zamora Chinchipe:

La concesión de las prestaciones que otorga la Dirección del Sistema de Pensiones, está relacionada con las áreas de DESARROLLO INSTITUCIONAL, responsable de los sistemas informáticos en la Institución, lugar donde se procesa los roles de pago mensual y la información de jubilados y beneficiarios.

Para la efectivización de jubilaciones y montepío, la Dirección del Sistema de Pensiones tiene relación con el área económica de la Institución, DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA, dependencia que tiene ingerencia directa con la Tesorería Nacional y sus dependencias las Tesorerías Provinciales a través de la Subdirección de Administración Financiera.

OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Corresponde al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "Proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos consagrados en la Ley de Seguridad Social".

MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

El valor por transferencias canalizadas desde la Tesorería Nacional hacia la cuenta del Banco Nacional de Fomento y de allí hacia las diferentes Tesorerías Provinciales para el pago de pensiones no cobradas en el sistema financiero, en el período de evaluación, asciende a US \$ 1,753,371.42

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Ver Anexo No. 1



CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Oportunidad en aplicación de recomendaciones permite observancia de normas.

Con oficio 12000000-1920 de diciembre 7 de 2004, la Dirección General dispuso a la Dirección Económico Financiera la aplicación de la Recomendación 3.1 del informe 043 de 24 de marzo de 2003 del examen especial "A la gestión del Lic. Efraín Gómez Ugarte, ex responsable de la Tesorería Regional 2, por el período del 2 de junio de 2001 al 7 de noviembre de 2002" que dice:

AL DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO

3.1 En el caso de implantación de procedimientos atípicos por emergencias, procederá a efectuar las evaluaciones necesarias de los procesos y de las acciones administrativas definidos para superar las crisis o eventos imprevistos que permitan retornar a las actividades del IESS en forma normal.

Al respecto, la Directora Económica Financiera en funciones a través de comunicación 61300000-1623 de noviembre 13 de 2006 manifestó que Tesorería Nacional en mayo 26 de 2004 solicitó al Banco Nacional de Fomento una revisión del Convenio para la movilización de los recursos financieros a nivel nacional, la misma Tesorería Nacional expuso en junio 16 de 2006 al Director del Seguro de Pensiones la existencia de varias inquietudes relacionadas con el tema de pensiones. Señaló también que corresponde al Seguro de Pensiones, la coordinación, registro, análisis, ejecución y control oportuno de la información de pensiones a las entidades bancarias.

Mantener el subsistema de pago de pensiones a través de la entrega de recursos por parte del Banco Nacional de Fomento hacia las ventanillas institucionales entre el 1 de julio de 2005 y el 31 de marzo de 2006, conforme el acuerdo adoptado en julio de 2001 ocasiona lo siguiente:

1. Inobservancia de las Regulaciones de la Junta Monetaria, 947-95 y 975-96.
2. Adopción permanente de un subproceso emergente implantado por 60 días en julio de 2001. Hasta febrero de 2007, tiene más de 5 años de vigencia.
3. Contraposición entre las disposiciones del Instructivo para el manejo, control y reposición de fondos rotativos, fondos fijos de caja chica y fondos fijos de



Tesorería, de junio 13 de 2001 y la cláusula segunda del Convenio para la Movilización de Recursos Financieros a Nivel Nacional suscrito el 24 de julio de 2001, entre el IESS y el BNF.

4. Incumplimiento de recomendaciones de Auditoría.

La falta de aplicación de la recomendación ha permitido mantener un sistema de transferencia de recursos sin observar las Regulaciones de la Junta Monetaria 947-95 de octubre 17 de 1995 y 975-96 de marzo 27 de 1996.

CONCLUSION

No existió oportunidad en aplicación de recomendaciones hecho que ha permitido mantener en la Institución un subsistema de transferencia de recursos económicos sin observar la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN 1

AL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS

Dispondrá al Director General, terminar con el Convenio para la Movilización de Recursos Financieros a Nivel Nacional suscrito entre el IESS y el Banco Nacional de Fomento en julio 24 de 2001.

Cumplimiento oportuno de responsabilidades asignadas proporcionan lineamientos para la consecución de objetivos.

La verificación de los procesos que regulan el subsistema de pago de pensiones por ventanillas institucionales mostró que estos no se encuentran reglados.

Conforme lo dispone el Reglamento Orgánico Funcional de la Institución, corresponde a la Subdirección de Administración Financiera la dirección de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería en el ámbito nacional y de sus procesos respectivos. El mismo documento asigna a la Subdirección de Contabilidad y Control de Presupuesto de la Dirección del Sistema de Pensiones, área jerárquicamente dependiente de la Subdirección de Administración Financiera, proceder con el establecimiento de los procedimientos para el pago de pensiones por jubilación, viudez, orfandad y el subsidio para funerales, a ser observados por las Unidades Provinciales.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or verification.

Auditoría solicitó criterios respecto del cumplimiento de las responsabilidades descritas a los funcionarios mencionados, sus opiniones son:

El Subdirector de Administración Financiera por comunicación 61300000-1287 de agosto 31 de 2006, nos relata el proceso actual de transferencia de recursos para el pago de pensiones en las ventanillas del IESS en el ámbito nacional, nos indica que el proceso se refleja contablemente en los movimientos de Caja-Bancos que elabora la Tesorería Nacional y que las actividades que desarrollan las unidades de Tesorería Nacional están sujetas a control de la Subdirección de Administración Financiera. Este criterio se mantiene desde octubre 20 de 2004.

El ex - Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario, a través de comunicación 222000000-0217 de junio 22 de 2005, manifestó al Subdirector de Administración Financiera que la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestario tiene como responsabilidad únicamente normar los procedimientos de carácter administrativo.

De su parte el actual Subdirector de Contabilidad y Control de Presupuesto de la Dirección de Pensiones en funciones, remite como información copia del Instructivo para la Aplicación del Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, aprobado en junio 20 de 2006.

Lo descrito muestra que no existe documento que recoja en forma clara lineamientos que describan y señalen los procedimientos a seguir para el pago de pensiones a través de ventanillas institucionales en las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería; así como tampoco se encuentran establecidas normas para el quehacer administrativo.

Por su parte el Instructivo para la Aplicación del Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, señala los procedimientos internos que deben seguir los trámites para la obtención de las prestaciones una vez que se ha presentado la documentación necesaria, más no indica nada respecto de las relaciones externas que mantiene el IESS con las Instituciones Financieras que ayudan a la entidad al cumplimiento apropiado de las obligaciones contraídas con afiliados y beneficiarios, en este caso específico con el Banco Nacional de Fomento.

La falta de lineamientos en los ámbitos descritos ha ocasionado que las tareas y labores del subproceso de pago de pensiones a través de ventanillas institucionales se



desarrollen cotidianamente sin la existencia de un patrón de trabajo que permita unificar procesos y definir tareas en las dependencias inmersas en estas labores.

Por lo relatado el Subdirector de Administración Financiera al no propiciar la incorporación de elementos de control interno dentro de las operaciones a su cargo inobservó la NCI 110-08 "Actitud Hacia el Control Interno"

CONCLUSION

No están determinados ni establecidos los criterios para el subproceso de pago de pensiones y montepío a través de ventanillas institucionales, por lo que estas tareas se ejecutaron tradicionalmente por tanto sin responsabilidades asignadas.

RECOMENDACIÓN 2

A LA DIRECTORA ECONOMICO FINANCIERA

Dispondrá al Subdirector de Administración Financiera preparar a través de un instructivo los procedimientos y lineamientos para el pago de pensiones por las ventanillas institucionales, instructivo que luego de la coordinación con las áreas inmersas en los procesos, deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Dirección General. En la elaboración de los procedimientos se deberá hacer constar parámetros que regulen las acciones de información entre las áreas participantes, no solamente al interior de la Institución sino también cuidará de las relaciones externas con todas las instituciones participantes de procesos de pago. De la misma manera cuidará de señalar tiempos y períodos de pago de pensiones, así como su devolución de recursos e informe de estos procesos.

Comunicación apropiada e información oportuna favorece el establecimiento de un adecuado sistema de control interno.

Se observó que durante el período de evaluación las transferencias de recursos para el pago de pensiones a través de las ventanillas institucionales desde la Tesorería Nacional hacia las diferentes Direcciones Provinciales se las efectuó sin una adecuada coordinación interna entre las áreas de envío y recepción de recursos. La tarea de conexión entre estas dos instancias la ha venido cumpliendo el Banco Nacional de



Fomento, en la mayoría de ocasiones por contactos personales y de amistad entre funcionarios.

Como resultado de lo puntualizado se identificó que:

1. En la ciudad de Riobamba, la Tesorería Provincial no recibió la transferencia efectuada en marzo 17 de 2006, por el valor de US \$ 10,305.29, valor que por gestión conjunta del Tesorero Provincial de Chimborazo y Auditoría fue transferida a la cuenta de la Tesorería Nacional, el 20 de septiembre de 2006, esto es después de seis meses de haber permanecido inmovilizados recursos Institucionales en el Banco Nacional de Fomento sin que el destinatario final haya tenido conocimiento de su transferencia.
2. No existe norma en el tiempo de entrega de los recursos por parte del BNF hacia las Tesorerías Provinciales, el promedio de entrega va desde 2 días en Lago Agrio hasta de 9 días en la ciudad de Riobamba. No obstante se identificaron transferencias que superan los límites mencionados llegando a realizarse estas entregas entre 22 y 53 días después del depósito realizado por el IESS al BNF.
3. Las Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario de los diferentes tipos de seguro no mantienen un cruce de información con la Tesorería Nacional, en cuanto se refiere a la transferencia de los recursos solicitados y enviados.
4. En provincias se observaron acciones esporádicas de información, por parte de la Tesorería Nacional, comunicando de las transferencias y montos realizados al Banco Nacional de Fomento que deben ser retirados por las diferentes Tesorería Provinciales.

Auditoría solicitó información respecto de las evaluaciones realizadas a los procesos de entrega recepción de los recursos, se obtuvieron los siguientes criterios:

El Jefe del Departamento Provincial de Pensiones de Chimborazo, con oficio 22010600-0679 de septiembre 28 de 2006, indicó que "La Tesorería Provincial es la que administra los recursos que la Tesorería Nacional mensualmente transfiere para el pago de pensiones rezagadas. Para fines contables, la Unidad de Tesorería mediante boletín mensual de traspaso contabiliza en el Seguro de Pensiones las pensiones canceladas y la devolución de los saldos sobrantes a la Tesorería Nacional. En base a



esta información, nos hemos limitado únicamente a verificar la correcta contabilización y la devolución de dichos sobrantes”.

El Jefe del Departamento Provincial del Sistema de Pensiones de Loja, mediante comunicación 22011100.0988 de agosto 28 de 2006, expresó “Hasta la presente fecha no se ha evaluado el subproceso por falta de un instructivo específico para este proceso”.

La Jefe del Departamento Provincial de Pensiones de Imbabura, con oficio 2211000-872 de agosto 1 de 2006, señaló “... un indicador de evaluación es los reclamos de los clientes, y esos reclamos es menor al 5% del global de trámites realizados”.

La Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestario del Seguro de Pensiones nos hizo llegar, como respuesta, las acciones que realiza esa dependencia, entre las que se describe que por varias ocasiones ha solicitado a la Tesorería Nacional, remita los reportes mensuales de las transferencias realizadas para el respectivo análisis y control, información que se ha recibido únicamente hasta el mes de agosto de 2005.

El Tesorero Nacional a través de oficio 61300000-1097 de octubre 18 de 2006, informa que “... coordinaba telefónicamente con los Tesoreros, pero a partir del 10 de marzo de 2006 mensualmente se envía los valores detallados por la Unidad de Negocio a cada una de las Tesorerías por fax y el original por correo... La Tesorería mensualmente realiza las conciliaciones de la cuenta corriente que mantiene en el Banco Nacional de Fomento y en los Movimientos de Caja - Bancos se contabiliza las transferencias realizadas y los reintegros recibidos por los sobrantes de pensiones impagas”

La inexistencia de coordinación entre las dependencias de pensiones (IVM, SSC y RT), Tesorería Nacional y Tesorerías Provinciales, aplaza la entrega de recursos por parte del BNF y contribuye a la inmovilización de recursos sin la existencia de alertas internas en la organización. El hecho descrito en la Dirección Provincial de Chimborazo no es aislado; pues ya sucedió en la Dirección Provincial de Francisco de Orellana la acumulación de recursos para estos pagos por US \$ 38,804.30 en la cuenta única del IESS en el Banco Nacional de Fomento, desde agosto 2002 hasta febrero de 2004, esto es, inmovilización de recursos por 19 meses.

En cuanto a la revisión de los informes por transferencias de recursos desde la Tesorería Nacional hacia las distintas Direcciones Provinciales y de las recepciones efectivas de estos recursos muestra transacciones no reportadas desde la Tesorería Nacional y que han sido ejecutadas por el Banco Nacional de Fomento hacia las dependencias del IESS, en este caso se encuentran las siguientes transacciones:

- Tesorería Provincial de Pichincha recibió el día 29 de agosto de 2005, el valor de US \$ 105,811.97.
- La Tesorería de Ibarra recibió el día 26 de agosto de 2005, el valor de US \$ 3,051.34
- La Tesorería de Otavalo recibió el día 28 de agosto de 2005, el valor de US \$ 2,813.04
- La Tesorería de Loja recibió el día 19 de agosto de 2005, el valor de US \$ 11,251.90 y el día 17 de marzo de 2006 recibió US \$ 12,000.
- La Tesorería de Riobamba recibió el día 4 de agosto de 2005, el valor de US \$ 13,471.73

En oficio 61300000-1456 de octubre 2 de 2006 el Tesorero Nacional (E) anexó información relacionada con la transferencia de los recursos comentados, señalando que en el caso del valor recibido en Otavalo existe una diferencia de US \$ 1,459,28 a lo transferido por parte de la Tesorería Nacional, que deberá ser aclarado por el Banco Nacional de Fomento.

Lo descrito muestra que la información remitida para análisis de Auditoría no contiene todos los elementos necesarios. De otra parte, este hecho señala que, a pesar de las conciliaciones realizadas a la cuenta corriente que la Institución mantiene en el BNF, esta herramienta, no refleja en forma oportuna los desfases indicados (caso Otavalo).

Con respecto a las transferencias restantes se observa que los recursos fueron ubicados en el BNF en julio 29 de 2005, sin embargo, la entrega del dinero se realizó 28 días después del depósito a las Tesorerías Provinciales de Ibarra, Riobamba y Loja, por lo que los recursos fueron retenidos sin explicación. El monto al que ascienden estos valores es de US \$ 42,588.01.

Por lo expresado, las áreas de Tesorería Nacional, Subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad de las Unidades de Negocio, Tesorerías Provinciales no observaron la

NCI 130 – 04 Herramientas para evaluar el sistema de Información y Comunicación, así como también la NCI 110-03 Contenido, Flujo y calidad de la Información.

CONCLUSIONES

- Dentro del subproceso de pago de pensiones rezagadas, no existen canales adecuados de comunicación que permitan efectuar una retro alimentación entre las dependencias participantes de este proceso. Situación que dificulta mantener un adecuado sistema de control interno.
- La información que remite para análisis Tesorería Nacional no cuenta con los elementos necesarios, por tanto es incompleta; así también aquella que procesa para uso interno no refleja con oportunidad diferencias entre depósitos y transferencias realizadas por la entidad y el BNF.

RECOMENDACION 3

A LA DIRECTORA ECONOMICO FINANCIERA

Dispondrá al Subdirector de Administración Financiera que, dentro de la elaboración de los procedimientos para el pago de pensiones a través de ventanillas institucionales considere los procesos administrativos de cruce de información y realimentación que deben realizar las áreas participantes de este proceso. Señalará, además, los períodos en los cuales los encargados del cumplimiento de los procesos deban realizar evaluaciones y sugerir mejoras al proceso.

Establecimiento de procedimientos unificados de pago permiten la estandarización de criterios en el manejo de recursos así como la fluidez y evaluación de información.

La verificación de las formas adoptadas para el pago de pensiones identificó que:

- En Ibarra y Quito, se procede a pagar pensiones rezagadas los 3 días últimos del mes.
- En Riobamba se pagan los tres primeros días de cada mes.
- En Loja, Otavalo, Tulcán, el Coca los pagos se realizan durante todo el mes y en todo tiempo.
- En Lago Agrio y Zamora no se efectúan estos pagos, a pesar de que en estas dos ciudades está instalado el sistema HOST que permitiría hacerlo. Los recursos una



vez recibidos fueron devueltos en forma total a la cuenta que el IESS mantiene en el Banco Nacional de Fomento, después que el Banco notifica la llegada de la transferencia.

- En Ibarra y Tena se realiza la liquidación de los fondos recibidos y las diferencias existentes se procede a devolverlas, en los primeros días del mes siguiente.
- En Otavalo y Tulcán no se efectúan liquidaciones, ni se procede a devolverlas los recursos sobrantes, se mantienen por largos períodos, en la mayoría de casos hasta cuando el afiliado decide cobrarlos.
- En Loja y Riobamba una transferencia permanece en Tesorería por el tiempo que demora en realizarse la siguiente, luego de lo cual se procede a efectuar la liquidación de la primera y depositar el sobrante de estos valores.

La verificación de normas, instrucciones o resoluciones no muestran la existencia de documentación que señale y regule el procedimiento a seguir en los subprocesos de pago de pensiones a través del sistema TELEPAGO. Los procesos descritos se encuentran marcados por la iniciativa y consultas verbales entre funcionarios y trabajadores de las áreas inmersas en estos procesos.

Por falta de evaluación en el área de Tesorería, en cuanto se refiere al manejo y permanencia de recursos, como de las Subdirecciones Especializadas de Presupuesto y Contabilidad, de Riesgos del Trabajo, del Seguro Social Campesino, Invalidez, Vejez y Muerte y Recursos Humanos, propietarios de los recursos y de las obligaciones contraídas, en cuanto al manejo administrativo y contable de estos fondos, se aprecia carencia de coordinación entre las dependencias referidas, permitiéndose de esta manera un manejo rutinario de recursos no basados en criterios que tiendan a la unificación de procesos y sistemas tanto administrativos como financieros.

Lo descrito muestra que las áreas de Tesorería Nacional y las Subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad de las unidades especializadas no observan la NCI 120-04 Sistemas de Información y Comunicación que señala la necesidad de constituir métodos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones administrativas y financieras de una entidad, procurando conocer el nivel de desempeño a través de la unificación de procesos y procedimientos.

CONCLUSION

El subproceso de pago de pensiones a jubilados y beneficiarios de montepío a través del TELEPAGO no cuenta con procedimientos establecidos que permitan en el ámbito

nacional contar con criterios estandarizados que conduzcan a resultados unificados, y que ayuden a mantener disciplina y fluidez en los procesos de evaluación.

RECOMENDACIÓN 4

A LA DIRECTORA ECONOMICO FINANCIERA

Dispondrá al Subdirector de Administración Financiera que prepare un proyecto para regular los procedimientos a observarse en el pago de pensiones a través del sistema TELEPAGOS, incluirá períodos de pago a afiliados y beneficiarios, período de permanencia de recursos en Tesorería, conciliaciones a realizarse, reintegros de recursos y responsables de evaluaciones periódicas. El proyecto en referencia previa coordinación con las áreas inmersas deberá someterse a consideración de la Dirección General para su aprobación y puesta en vigencia.

Valoración de convenios y evaluación de instructivos conducen a mejorar procesos de entrega de prestaciones.

En julio 24 de 2001 el IESS y el Banco Nacional de Fomento suscribieron el convenio de Movilización de Recursos Financieros a Nivel Nacional, el objetivo para la suscripción del convenio fue movilizar recursos financieros a nivel nacional para pagos de:

1. Beneficiarios de pensiones de jubilados y montepío del IESS
2. Para atender los pagos de sueldos, vacaciones y anticipos de sueldos de los funcionarios que laboran en esta entidad.

El convenio, señala como plazo de vigencia sesenta (60) días desde la suscripción del documento. El acuerdo está actualmente en vigor (más de cinco años), lo que se contrapone con el período de validez constante en el documento, de otra parte, los objetivos de su creación fueron superados desde el mismo inicio de su vigencia con la toma de otras acciones administrativas entre las que se encuentra el convenio suscrito con SERVIPAGOS.

A pesar de lo referido, no existe evaluación que haya conducido a cambiar la estructura del subproceso de pago de pensiones a través de ventanillas institucionales, tampoco se ha considerado la coexistencia del Instructivo Institucional



que permite el pago de estos compromisos sin la superposición de procesos emergentes que a la fecha resultan innecesarios. El Instructivo Para el Manejo, Control y Reposición de Fondos Rotativos, Fondos de Caja Chica y Fondos Fijos de Tesorería tiene como finalidad de creación, el cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas por el Instituto, entre las que se encuentran los pagos de pensiones no realizadas a través del sistema financiero ecuatoriano.

En oficio 613000000 – 1623 de noviembre 13 de 2006, la Directora Económico Financiera, respecto de las evaluaciones al convenio referido, manifestó que por parte de Tesorería Nacional solicitó al Banco Nacional de Fomento una revisión del Convenio y de otra parte se hizo conocer al Director del Seguro de Pensiones varias inquietudes relacionadas con el tema de pensiones.

En relación a la procedencia de mantener el convenio dice "Debe continuar manteniéndose el convenio de transferencia de recursos hasta que se desarrolle e implemente completamente el sistema de pagos interbancario (SPI) del Banco Central del Ecuador".

Los hechos descritos han permitido el mantenimiento de procesos administrativos no acordes con el tiempo, provocando la eliminación de una alternativa válida de pago. En el ámbito administrativo, carencia de evaluaciones y monitoreo de procesos y subprocesos de eventos que han derivado en el mantenimiento de costos que están entre el 2.5 y 5 por mil de los valores transferidos por el Banco Nacional de Fomento hacia las diferentes regiones del país a lo que se deben sumar el valor del transporte de estos dineros.

La revisión de los promedios de pago por pensiones a través de pensiones en varias Direcciones Provinciales está entre US \$ 2,500 y 11,500, lo que muestra que los montos dispuestos por el Instructivo para el mantenimiento de Fondos de Tesorería son suficientes para el pago de esta prestación, a este herramienta se suma la posibilidad que prevé el mismo Instructivo de reponer el fondo en forma diaria las veces que sean necesarias.

Por lo descrito, la Directora Económico Financiera al no verificar la calidad en el funcionamiento de los sistemas y sus componentes inobservó la NCI 120-05 Actividades de Monitoreo.



CONCLUSION

No existe actualización del Convenio para la Movilización de Recursos Financieros a Nivel Nacional suscrito en julio 24 de 2001, entre el IESS y el BNF, a pesar del plazo de vigencia suscrito, sesenta días, permanece en vigor hasta la presente fecha (febrero de 2006) a pesar de haberse superado las condiciones de su suscripción.

RECOMENDACIONES 5

AL DIRECTOR GENERAL DEL IESS

- 5.1 Dispondrá al Procurador General del IESS que, en el caso de suscripción de nuevos convenios para transferencia de recursos financieros con la banca, se incluya una cláusula con la que se designa al funcionario responsable del monitoreo y supervisión permanente de estos acuerdos, así también el estudio de plazos, vigencia, procedencia y mantenimiento de estos compromisos. Los resultados de este monitoreo y supervisión deberán ser informados a la Dirección General periódicamente para la aplicación de sus recomendaciones e implementar los correctivos de ser necesarios.
- 5.2 Dispondrá a la Dirección Económica Financiera la creación de un fondo específico para el pago de pensiones en las diferentes Direcciones Provinciales, pagos que se realizarán a través de las diferentes Tesorerías Provinciales. Para la creación de este Fondo se considerará los promedios de pago que realiza mensualmente las Tesorerías Provinciales. Complementariamente se divulgará el calendario de pagos de las pensiones rezagadas.

Altos porcentajes de reintegros de recursos por pagos de pensiones no efectivizadas señalan incrementos en cuentas por pagar.

La verificación de los montos que retornaron a las cuentas de la Tesorería Nacional, en el período julio 2005 a marzo 2006, superan los US \$ 754,923.30 valor que corresponden a reintegros que realizan las Tesorerías Provinciales hacia la Tesorería Nacional, por pagos no efectuados a los beneficiarios de pensiones y montepío. El valor reintegrado con relación a las transferencias totales efectuadas por US \$ 1,753,371.42, representa el 43,06%. El saldo a marzo de 2006 a pagar por conceptos



de pensiones y montepío que se mantuvieron en las Tesorería Provinciales fue de US \$ 7,228.

El flujo de recursos destinados para pagos de pensiones y montepío a través de ventanillas institucionales cuenta con dos procesos:

El primero por recursos destinados para pagos a realizarse a través de la emisión del comprobante de pago de pensiones y Telepago montos que son contabilizados por las Subdirecciones Especializadas de Presupuesto y Contabilidad, en forma mensual.

El segundo flujo de recursos proviene de los pedidos realizados por la Subdirección de Pensiones de Pichincha una vez que, recibe la información y la certificación del retorno de los dineros entregados a la banca privada por pago no efectivizados, montos que contablemente no tienen un tratamiento que permita conocer saldos de valores por pagar y que van incrementándose en forma mensual.

Estos últimos recursos permanecen en las cuentas del IESS (Tesorería Provincial) por el lapso de tres meses, período después del cual, los registros que sustentan estos egresos son eliminados de la base de información que mantiene la Institución.

La carencia en el establecimiento de normas y procedimientos de organización contable, al interior de las áreas inmersas en los procesos de pago de pensiones constituyen la causa para que el registro de estos recursos no se realice con oportunidad y por tanto no se cuente con información para la toma de decisiones.

El pedido posterior de pensiones no efectivizadas, origina demora en la atención a jubilados y derecho habientes, con afectación a la deteriorada imagen institucional por la tardanza que tiene este proceso.

El flujo de pedidos por estos conceptos no corresponde a la misma magnitud que los reintegros por pensiones no efectivizadas, información que no es posible conocerla por la carencia de información contable.

Por lo descrito, las Subdirecciones de Pensiones de la Unidades de Negocio especializadas, al no implantar un sistema de contabilidad que le permita a la Institución proporcionar información financiera oportuna inobservan la NCI 210 – 02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

[Handwritten signature]
EJES

CONCLUSION

Los recursos que por reintegro de pensiones y montepío realizan las Tesorerías Provinciales hacia la Tesorería Nacional superan el 40% de los recursos destinados para estos pagos, circunstancia que ocasiona el incremento permanente de cuentas por pagar y que a la fecha no están definidas contablemente.

RECOMENDACIONES 6

AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE PENSIONES

6.1 Dispondrá a las Subdirecciones del Sistema de Pensiones de Pichincha, de Presupuesto y Contabilidad del Seguro Social Campesino y de Presupuesto y Contabilidad de Riesgos del Trabajo que, en forma coordinada con la Subdirección de Servicios Informáticos, proceda a la realización del estudio tendiente a determinar a la fecha, el saldo contable así como los beneficiarios que el IESS mantiene como pendiente de pago por pensiones y montepío no efectivizados, en los últimos cinco años. Los resultados de este informe deberán someterlo al análisis y consideración del Director del Sistema de Pensiones para la toma de decisiones que tiendan a disminuir los saldos que podrían existir por estos conceptos.

A LA DIRECTORA ECONOMICO FINANCIERO

6.2 Dispondrá al Subdirector de Administración Financiera que elabore los procedimientos contables y administrativos que deberán aplicar las Subdirecciones de Contabilidad y Presupuestos de las direcciones especializadas para registrar en forma permanente los saldos por pensiones y montepío no efectivizadas. En las instrucciones deberán incluirse las sugerencias y posibles acciones a seguir para mantener los saldos de las cuentas en niveles razonables.

Actualización permanente de información concede confiabilidad a productos y entrega de prestaciones.

La emisión mensual del Rol de pensiones y montepío para su pago a través de las ventanillas Institucionales se procesa bajo la plataforma informática HOST.

La verificación de registros impagos con archivos institucionales de registro civil muestra que:

1. Se siguen procesando pagos a personas que presumiblemente están fallecidas, desde el año de 1989. Estos pagos no han sido efectivizados.

De otra parte la comparación de pagos efectuados y archivos del registro civil existentes señalan que:

1. Se realizaron pagos a 14 beneficiarios por un valor de US \$ 1,624.32 que constan como fallecidos y que corresponden a 31 registros. Sin embargo de esta situación, la verificación de los procesos de supervivencia muestran que estos beneficiarios continúan manteniendo el derecho a estos pagos.
2. Los registros de fallecidos constan desde el 1979.
3. El número mayor de registros corresponden al SSC.
4. Los pagos más altos se realizan en la ciudad de Quito.

Los resultados descritos corresponden a información procesada a los meses de febrero y marzo de 2006, para pensiones impagas y desde diciembre 2005 a marzo de 2006 para pensiones pagadas.

La Disposición General 9 de la Resolución CD 100 expresa que "El IESS, trimestralmente mediante cruce de información con el Registro Civil, verificará el derecho de los pensionistas de jubilación por vejez, invalidez, riesgo del trabajo, seguro social campesino y de los pensionistas de montepío de los diferentes seguros".

De acuerdo a la comunicación 63100000-0561 de octubre 2 de 2006, el Subdirector de Servicios Informáticos indicó que "...en el caso de pensiones impagas se incluye los datos existentes en el archivo PPP01 (TELEPAGO), ya que mensualmente el funcionario de tesorería procesa ciertos JOBS mediante los cuales anula y da de baja a las pensiones impagas de un determinado período".

Con fecha marzo 10 de 2007, la Subdirectora Provincial del Sistema de pensiones de Pichincha, con relación a las inconsistencias identificadas en los archivos del Registro Civil, manifiesta que "...se ha procedido a realizar las investigaciones a domicilio


2007
03/10

constatándose que se encuentran gozando de salud por lo que la información obtenida al cruzar los datos del Registro Civil no es confiable”.

Los resultados remitidos a esta Auditoría manifiestan la carencia de evaluaciones por parte de las áreas propietarias de la información, esto es Pensiones y del área informática quienes procesan la información remitida por Pensiones, circunstancia que permite mantener inconsistencias en los archivos de pensionistas sin que las áreas inmersas en los procesos tomen medidas para la depuración de esta información.

Es necesario destacar que esta Unidad, a través de anteriores exámenes especiales, comentó ya la carencia de fiabilidad en la información que mantiene la Institución con respecto a los archivos del Registro Civil; así como también señaló la necesidad de contar con registros oficialmente probos, los que coadyuvarán a reducir la probabilidad de errores en la concesión de prestaciones y servicios.

CONCLUSION

No existe coordinación apropiada entre la dependencia responsable del pago de Pensiones, usuarias de la información, con aquellas que procesan los datos en la plataforma informática HOTS (Pensiones y Servicios Informáticos), circunstancia que ha motivado el reporte de inconsistencias entre fechas de fallecimiento y supervivencia de beneficiarios.

RECOMENDACIÓN 7

AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE PENSIONES

Solicitará a las Subdirecciones de los Seguros Especializados que en coordinación con la Subdirección de Servicios Informáticos procedan a realizar un estudio de posibles inconsistencias que resulten del cruce de información entre pensionistas pagados con los archivos del Registro Civil que mantiene el HOST, el resultado de esta gestión deberá ser informado para la toma de decisiones al Director del Sistema de Pensiones.

[Handwritten signature]
2017-1
15/06/17


INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
[Handwritten signature]
Dr. German H. León S.
AUDITOR INTERNO EFE

PCM